



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, Enero veintiuno (21) del año dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN:	2019-00143-00
PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	MILTON ANDRES NARVAEZ ROA
ACCIONADA:	NUEVA EPS S.A.

En consideración a la respuesta automática desde el correo electrónico del Dr. CESAR ALFONSO GRIMALDO DUQUE en calidad de Director de Prestaciones Económicas de la NUEVA EPS S.A. una vez remitido el correo de notificación del Requerimiento donde se respondió “*estaré ausente en periodo de vacaciones*”, y de la constancia secretarial de fecha 20 de enero de 2021 donde la secretaria de la NUEVA EPS Zonal Huila informó que el Dr. CESAR ALFONSO GRIMALDO DUQUE en calidad de Director de Prestaciones Económicas de la en la NUEVA EPS se encontraba en vacaciones y que el 20 de enero de 2021 se reintegró al mismo cargo en la precitada EPS.

De lo anteriormente expuesto, previo a continuar el trámite dentro del presente incidente de desacato en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción, se ordena:

1.- Oficiar al Dr. CESAR ALFONSO GRIMALDO DUQUE¹ en su calidad de Director de Prestaciones Económicas de la NUEVA EPS S.A., encargado de cumplir el fallo de tutela fechado el 03 de abril de 2019, para que informe a este Juzgado en el término de dos (2) días los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la citada providencia, proferida dentro de la Acción de Tutela

¹ cesar.grimaldo@nuevaeps.com.co



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
propuesta por el señor MILTON ANDRES NARVAEZ ROA. **So pena de aplicarse la sanción que establece el Art 52 del Decreto 2591 de 1991, de arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales.**

Líbrense las comunicaciones respectivas por el medio más expedito². Para tal efecto anéxense copia del escrito del incidente de desacato, sus anexos, copia del presente proveído y del fallo de tutela.

De las comunicaciones aquí libradas, se insta a la secretaría para que reposen en el expediente tanto la constancia de envío de las notificaciones libradas como la certificación de recibido de las mismas.

Notifíquese y Cúmplase,

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

Sev

² secretariageneral@nuevaeps.com.co